

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 OCT 1985

VISTO que por Decreto n°7947/84, modificado y ampliado por el Decreto n°585/85, se aprobó por única vez una mecánica de reubicaciones para el personal de la Administración Pública comprendido en el régimen del Decreto-Ley n° 8721/77, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 2° del citado Decreto, se constituyó la Junta de Reubicaciones presidida por el señor Subsecretario Técnico Administrativo de la Gobernación, y los Representantes de los distintos Ministerios, Organismos de la Constitución, Autárquicos, Descentralizados, Secretaría General de la Gobernación y Asesoría General de Gobierno y un Representante Gremial por cada uno de los Organismos citados, los que oficiaron de representantes de los agentes;

Que la Junta ha evaluado cada una de las peticiones mediante la intervención de una Sub-Comisión designada al efecto;

Que concluida tal evaluación, atendiendo a directivas generales establecidas y las disponibilidades financieras de la Provincia, las respectivas Sub-Comisiones pusieron a consideración de la Junta los respectivos listados de personal a reubicar;

Que a partir del 1° de Julio, por Decreto n° 3076/85 se procedió a reubicar en una primera etapa a los agentes de niveles inferiores por considerarse prioritarios en sus necesidades;

Que en concordancia con los considerandos del mencionado Decreto, donde se establecía que al momento de contar la Provincia con los recursos financieros propios, se podría satisfacer con el resto de las solicitudes;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y la Dirección General del Personal de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En Acuerdo General de Ministros

D E C R E T A :

ARTICULO 1°:- Reubicase, a partir del 1° de Octubre de 1985, al personal que se consigna en los listados que integran este Decreto, como Anexos y con las foliaturas que se señalan, el que revistará desde la fecha indicada en los car

///.-



El Poder Ejecutivo

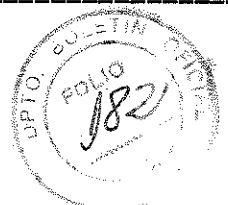
de la
Provincia de Buenos Aires

1/2.-

gos que en cada caso se establece:

- ANEXO I - GOBERNACION - Fojas 1 a 15
- ANEXO II - COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS - Fojas 1 a 2
- ANEXO III - ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO - Fojas 1
- ANEXO IV - DIRECCION PROVINCIAL DE L.S. II RADIO PROVINCIA - Fojas 1 a 2
- ANEXO V - MINISTERIO DE GOBIERNO - Fojas 1 a 36
- ANEXO VI - MINISTERIO DE ECONOMIA - Fojas 1 a 83
- ANEXO VII - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Fojas 1 a 17
- ANEXO VIII - ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS - Fojas 1 a 10
- ANEXO IX - INSTITUTO DE LA VIVIENDA - Fojas 1 a 6
- ANEXO X - DIRECCION DE VIALIDAD - Fojas 1 a 18
- ANEXO XI - SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL - sin Fojas
- ANEXO XII - MINISTERIO DE SALUD - Fojas 1 a 137
- ANEXO XIII - INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL - Fojas 1 a 2
- ANEXO XIV - DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA - Fojas 1 a 7
- ANEXO XV - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS - Fojas 1 a 39
- ANEXO XVI - MINISTERIO DE ACCION SOCIAL - Fojas 1 a 5
- ANEXO XVII - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - Fojas 1 a 4
- ANEXO XVIII - CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - Fojas
- ANEXO XIX - TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA - Fojas
- ANEXO XX - FISCALIA DE ESTADO - Fojas 1
- ANEXO XXI - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - Fojas
- ANEXO XXII - HONORABLE JUNTA ELECTORAL - Fojas

ARTICULO 2º:- Dánse por modificados los Planteles Básicos vigentes al 30 de Setiembre de 1985, de las Reparticiones cuyo personal se reubica por el artículo anterior, suprimiéndose los anteriores cargos de revista y creándose los correspondientes a su nueva ubicación escalafonaria.



El Poder Ejecutivo

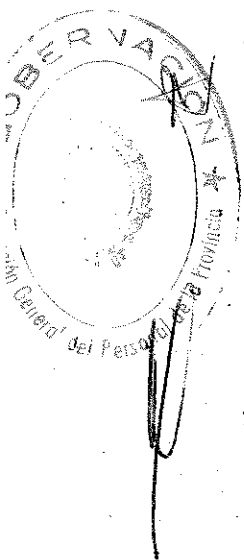
de la
Provincia de Buenos Aires

1/3.-

ARTICULO 3º- Las Direcciones de Personal y Administración Contable, y aquellas -
que hagan sus veces en los casos que corresponda, adoptarán las medidas pertinentes para la adecuación presupuestaria de los cargos que se modifiquen por este Decreto.

ARTICULO 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 5700



20/4/0

Balauis

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be "J. Balauis" and another that looks like "P. J. ...".

